



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JAIME MARMOR ABARCA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 23.10.2009 . 04884**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Memorando N° 002/313, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 07 de Septiembre de 2009; el Memorando Interno N° 03/271 de fecha 19 de Junio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando N° 03/549 de 13 de Octubre de 2008, de la Jefa de Administración General; el Memorando N° 05/1858 de la Jefa del Departamento de Creación Artística de fecha 5 de Mayo de 2008; Memorando N° 03/270 de la Jefa de Administración General, de 17 de Abril 2008; las Resoluciones Exentas de este Servicio N° 02588, N° 2872 y N° 2621, de 18 de Agosto de 2008, 9 de Noviembre de 2007 y 29 de Octubre de 2007 respectivamente; la Orden de Compra N° 1725-1748-OC07 de 12 de Noviembre de 2007; Certificado de Recepción Conforme de fecha 17 de Diciembre de 2007, emitido por el Departamento de Creación Artística; la Factura N° 19606 de fecha 17 de Diciembre de 2007 y la Nota de Crédito N° 000468 de 23 de Abril de 2008, ambas emitidas a este Servicio por don Jaime Marmor Abarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de los procesos de concursabilidad de Fondos administrados por este Consejo, el Departamento de Creación Artística requirió contratar el servicio de impresión de 50.000 folletos polidípticos de difusión de los Fondos Concursables 2008, autorizándose a dicho efecto la contratación del citado servicio bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa establecida por la Ley N° 19.886, por Resolución Exenta N° 2621 de 29 de Octubre de 2007.

Que, por Resolución Exenta N° 2872, de 09 de Noviembre de 2007 se adjudicó la citada contratación a don Jaime Manuel Marmor Abarca, R.U.T N° 7.554.460-K, por la suma total y única de \$2.798.880.- (dos millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos chilenos), IVA incluido, emitiéndose al efecto la Orden de Compra N° 1725-1748-OC07, de fecha 12 de Noviembre de 2007, todos documentos cuya copia se adjunta al presente acto;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2007, el proveedor señalado entregó la Factura N° 19606 por el servicio contratado, por un monto total de \$ 2.798.880.- (dos millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos chilenos) IVA incluido; junto con una muestra de producto impreso la que no correspondía al solicitado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el TDR 05/4492 relativo al servicio;

Que, en virtud de lo anterior y en atención a la urgencia en la prestación efectiva del servicio contratado, éste fue solicitado en forma directa a don Manuel



Que, por Resolución Exenta N° 2588, de 18 de Agosto de 2008, se aprobó la modificación de la Resolución Exenta N° 2872 de 9 de Noviembre de 2007, en el sentido de sustituir el servicio originalmente contratado por el de "Impresión de Folletos Fondo Concursable", manteniendo el precio del servicio originalmente contratado.

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2007, el Departamento de Creación Artística emitió certificación de recepción conforme del servicio efectivamente prestado por don Jaime Marmor Abarca.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se desprende que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido efectivamente, por parte del proveedor ya individualizado, la prestación del servicio de impresión de 9.000 ejemplares de Bases Fondart Nacional, por un valor total de \$ 2.798.880.- (dos millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos chilenos), impuestos incluidos, no mediando hasta la fecha pago alguno por éste, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de esta obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , vengo en dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo al mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Juan Marmor Abarca, RUT N° 7.554.460-K por el servicio de impresión de 9.000 ejemplares de Bases de Fondart Nacional, así como la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 2°:** De certificarse lo solicitado en el artículo anterior y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos

**ARTÍCULO 3º:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7º del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo, el control de la ejecución de las medidas establecidas en el Artículo 1º de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

XHCC

Resol. N° 04/532

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA